

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.486

Popayán, Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Radicación: | 190014003003-2017-00658-00 |
| Demandante: | BANCO PICHINCHA |
| Demandado: | JOSE DAVID URRUTIA LIEVANO CC. 1130607339 |

Vista la solicitud que antecede, formulada por el apoderado de la parte ejecutante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia y teniendo en cuenta que el pedimento que se adecúa a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes o REMANENTES, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO **RAD. 19001418900320220048400**, que cursa en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN CAUCA, proceso adelantado por la señora VIVIANA ESTER VASQUEZ TIMANA, en contra de JOSE DAVID URRUTIA LIEVANO, identificado con CC. 1130607339.

2.- COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN CAUCA, para que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 108, hoy, 16 DE AGOSTO DE 2022.

**LINA MARCELA CORDOBA
Secretaria Ad Hoc**